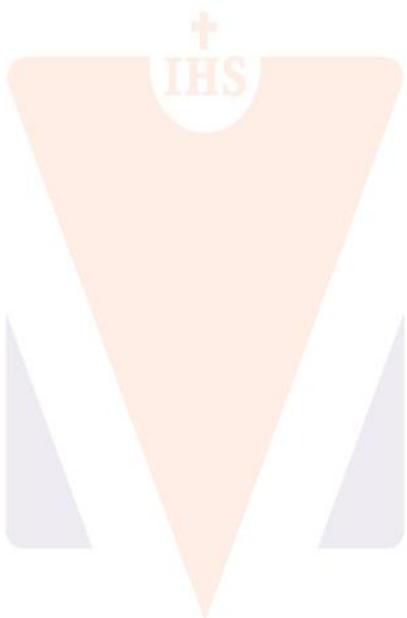




Resolución Rectoral N°: 888/2.025

Fecha: 22/10/2.025

**Objeto: APROBAR el REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES
SUPERVISADAS PARA LAS CARRERAS DE INGENIERÍA.**



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 888/2.025

En el Campo Castañares, sito en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, sede de la Universidad Católica de Salta, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

VISTO: los Ejes establecidos en el Plan Estratégico 2.025-2.029 de la Universidad Católica de Salta, aprobado por Resolución Rectoral N°1012/2.024, y el REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS PARA LAS CARRERAS DE INGENIERÍA, presentado por la Facultad de Ingeniería; y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento se enmarca dentro de las disposiciones generales de la Universidad Católica de Salta.

Que desde su creación, la Facultad de Ingeniería de la Universidad Católica de Salta ha incorporado en los planes de estudios de sus carreras de ingeniería la realización de prácticas profesionales, con el propósito de que los estudiantes tomen contacto con la realidad de la actividad laboral y profesional, no sólo como observadores sino como protagonistas de trabajos en empresas, organismos e instituciones.

Que resulta necesario actualizar las modalidades de realización de PPS previstas en la Resolución Rectoral N°987/2.011.

Que la experiencia acumulada, los avances en la transformación digital, los procesos de internacionalización y las nuevas demandas del sector socio-productivo hacen necesario reformular el Reglamento, en concordancia con las políticas institucionales de extensión y vinculación (Res. Rectoral N°106/2.021), con los lineamientos del Plan Estratégico UCASAL 2.025-2.029 (Resolución Rectoral N°1012/2.024) y las Políticas de Extensión de la Facultad de Ingeniería período 2.025-2.029, que introducen conceptos como aprendizaje-servicio, prácticas internacionales, flexibilidad en modalidades y un mayor acompañamiento al estudiante.

Que también se considera pertinente revisar el sistema de supervisión, privilegiando el contacto fluido y permanente entre estudiante, supervisor académico y supervisor institucional, mediante tutorías y seguimiento mediado por tecnología.

Que el Reglamento propuesto cuenta con la intervención de Vicerrectorado Académico.

Que por ausencia del Sr. Rector, la firma de Despacho del Rectorado de la Universidad Católica de Salta se encuentra a cargo de la Sra. Vicerrectora Académica Mg. Prof. Lilian Constanza Diedrich, según Resolución Rectoral N°878/2.025.

Que las facultades para emitir el presente acto resultan de lo dispuesto por la normativa vigente y el Estatuto de la Universidad Católica de Salta.

POR ELLO:

LA VICERRECTORA ACADÉMICA

DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS PARA LAS CARRERAS DE INGENIERÍA, cuyo texto se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Rectoral N°987/2.011.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a las áreas correspondientes a los efectos que hubiere lugar y publicar en la Página de Distribución Interna.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, reservar el original y archivar.

INTERVINE
S R

Firma Digital
SILVIA MILAGRO ALVAREZ
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA
Documento aprobado

Firma Digital
LILIAN CONSTANZA DIEDRICH
VICERRECTORA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA
Documento aprobado

RESOLUCIÓN N° 585/2025

En la Facultad de Ingeniería de la Universidad Católica de Salta, a doce días del mes de Setiembre del año dos mil veinticinco.

VISTO:

la presentación efectuada por Jefe del Departamento Extensión, Graduados y Bienestar de la Facultad, en relación a la necesidad actualizar el Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) aprobado por la Resolución Rectoral N° 987/11, en virtud de las modalidades de formación profesional y las transformaciones en el ámbito laboral; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Rectoral N° 106/21 establece las políticas institucionales de extensión y vinculación de la Universidad Católica de Salta;

Que el Plan Estratégico UCASAL 2025–2029 aprobado por Resolución Rectoral N° 1012/24, impulsa la integración del aprendizaje-servicio, la internacionalización, la transformación digital y la vinculación con el medio, aspectos que deben ser incorporados al Reglamento de PPS;

Que resulta necesario actualizar las modalidades de realización de PPS, incluyendo la posibilidad de prácticas en modalidad remota o híbrida, así como en programas de intercambio internacional, mediante convenios con universidades y empresas extranjeras, ampliando las oportunidades formativas de los estudiantes;

Que también se considera pertinente revisar el sistema de supervisión, privilegiando el contacto fluido y permanente entre estudiante, supervisor académico y supervisor institucional, mediante tutorías y seguimiento mediado por tecnología;

Que la presentación fue considerada y aprobada en Reunión de Consejo de Facultad de fecha 11/09/2025;

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
R E S U E L V E:**

---continuación RESOLUCION N° 585/2025

--//

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el **Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS)** de las carreras de Ingeniería, dependientes de la Facultad de Ingeniería, que como ANEXO forma parte de la presente Resolución, el cual reemplaza al aprobado por la Resolución Rectoral N° 987/11.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el nuevo Reglamento aprobado por el Artículo 1º será de aplicación a todos los estudiantes de las carreras de Ingeniería que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, no hubieren iniciado sus PPS.

ARTÍCULO 3º.- Derogar toda disposición o resolución anterior que se oponga a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar a: Secretaría General, Dirección de Alumnos, Jefes de Departamento y Jefe del Departamento de Extensión, Graduados y Bienestar de la Facultad; registrar y archivar.



ANEXO RESOLUCIÓN N° 585/2025

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS
PARA LAS CARRERAS DE INGENIERÍA

I. FUNDAMENTACIÓN.

Desde su creación, la Facultad de Ingeniería de la Universidad Católica de Salta ha incorporado en los planes de estudios de sus carreras de ingeniería la realización de prácticas profesionales, con el propósito de que los estudiantes tomen contacto con la realidad de la actividad laboral y profesional, no sólo como observadores sino como protagonistas de trabajos en empresas, organismos e instituciones.

La primera regulación de estas prácticas se estableció mediante la Resolución Rectoral N° 14/80, bajo la denominación de “Prácticas de Verano”. Posteriormente, y en concordancia con los cambios en la estructura académica, las necesidades de actualización y el establecimiento de estándares para las carreras del Artículo 43, se aprobó la Resolución Rectoral N° 987/2011, que instituyó el Reglamento de “Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS)”, vigente hasta la actualidad.

La experiencia acumulada, los avances en la transformación digital, los procesos de internacionalización y las nuevas demandas del sector socio-productivo hacen necesario reformular el Reglamento, en concordancia con las políticas institucionales de extensión y vinculación (Res. Rectoral N° 106/21), con los lineamientos del Plan Estratégico UCASAL 2025–2029 (Resolución Rectoral N° 1012/24) y las Políticas de Extensión de la Facultad de Ingeniería período 2025 - 2029, que introducen conceptos como aprendizaje-servicio, prácticas internacionales, flexibilidad en modalidades y un mayor acompañamiento al estudiante.

II. OBJETIVOS.

La Práctica Profesional Supervisada (PPS) permitirá al alumno:

- a) Recibir una orientación directa en el ámbito profesional, a través del contacto *in situ* o en entornos virtuales con organizaciones y dinámicas propias del ejercicio real de la profesión.
- b) Vivir experiencias en el campo de las relaciones humanas y profesionales, desarrollando habilidades blandas y competencias interculturales.
- c) Tomar conciencia de la responsabilidad social, ética y ambiental de su futura acción profesional.
- d) Confrontar los conocimientos adquiridos en la Universidad con los del medio, en condiciones reales y con aplicación práctica.
- e) Ampliar su perfil académico y profesional mediante la posibilidad de realizar PPS en empresas internacionales o en el marco de programas de intercambio.

III. REGLAMENTO.



ARTÍCULO 1° – LA PRÁCTICA.

Cada alumno, según lo establece su plan de estudios, deberá realizar una Práctica Profesional Supervisada con una carga horaria total de 240 hs, para cumplir uno de los requisitos previstos para la obtención del título correspondiente. Esta práctica recibirá el nombre de "PPS Ingeniero".

Aquellos alumnos que opten por el título de Técnico, comprendido en cada una de las carreras de Ingeniería de esta Unidad Académica, deberán realizar una práctica distinta a la anterior; la cual tiene una duración máxima de 80 hs, cuyas exigencias y contenidos son adecuados para un título de nivel de pregrado. Esta práctica recibirá el nombre de "PPS Técnico". Debido a la diferencia de complejidades propias de cada una de las prácticas, una no podrá computarse como parte de la otra.

Estas podrán ser:

- Presenciales, en empresas u organismos del medio.
- Remotas o híbridas, a través de entornos digitales adecuados.
- Internacionales, durante programas de intercambio académico o convenios específicos con empresas y universidades extranjeras.

ARTÍCULO 2° – REQUISITOS.

A fin de que la "Práctica Profesional Supervisada" cumpla con los objetivos propuestos, es decir, acercar a los alumnos a la realidad y a los problemas que abordará en su futuro profesional, es necesario que quien la realiza haya alcanzado un grado de avance en la carrera tal que le permita una verdadera comprensión de los procesos, sistemas y soluciones técnicas adoptadas en la práctica.

Para acceder a la "PPS Técnico" se deberá tener aprobadas al menos las materias correspondientes al 1er semestre de tercer año del Plan de Estudios correspondiente. Se debe considerar que la aprobación de la PPS Técnico será uno de los requisitos necesarios para la obtención del título de pregrado.

Para acceder a la "PPS Ingeniero", el alumno deberá haber aprobado al menos el 70% de las asignaturas de su carrera. Es por ello que deberá realizarse como mínimo a partir del 2do semestre de 4to año o en el último año de la carrera, de manera que posea una visión global de la misma.

Ambas prácticas tienen carácter obligatorio para el caso que se desee obtener sendos títulos y deben realizarse en los períodos antes indicados. En caso de que el alumno optara por solo uno de ellos, únicamente le será exigida la realización de la correspondiente a dicho título.

Las condiciones precedentes tendrán carácter general. Pese a ello, en el caso de que un alumno proponga la realización de una práctica que implique conocimientos aún no adquiridos para lograr un verdadero aprovechamiento de la misma, las autoridades de la Facultad podrán no autorizar su realización, aunque el alumno se encuadre en los requisitos generales citados.



En el caso de alumnos provenientes de otras universidades, se respetará lo establecido en el régimen de equivalencias, pudiendo determinarse prácticas únicas de mayor duración, lo que quedará explicitado en el instrumento administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 3° – LUGAR DE REALIZACIÓN.

La PPS deberá realizarse en:

- a) Empresas, instituciones u organizaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, reconocidas por su pertinencia con la formación del estudiante.
- b) Empresas, instituciones u organizaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, cuya misión u objeto principal no necesariamente esté vinculado con la carrera, pero que ofrezcan al estudiante la posibilidad de desarrollar actividades y prácticas acordes a su formación profesional.
- c) Dependencias o áreas específicas de la UCASAL, tanto para casos en los que se ejecuten trabajos para terceros, como para la realización de actividades propias del quehacer de dichas áreas (Ej: Dirección de Obras y Proyectos; Dirección de Tecnología; Mantenimiento, etc.).
- d) Organismos extranjeros con los que se celebren convenios de cooperación.

ARTÍCULO 4° – SELECCIÓN DEL LUGAR.

El sistema de selección del lugar donde se realizará la Práctica comprenderá las siguientes alternativas:

- a) Mediante un registro actualizado llevado por la Facultad en el que se incluirán las empresas, instituciones u organizaciones públicas o privadas que estén en condiciones de admitir alumnos para la realización de prácticas. Dicho registro será dado a conocer a los alumnos, de manera que éstos puedan inscribirse de acuerdo a sus necesidades y preferencias. La Facultad determinará, de acuerdo a los criterios que surgen de los objetivos de la Práctica y de este mismo Reglamento, la cobertura de las vacantes.
- b) El alumno podrá también proponer la empresa o institución pública o privada donde desea realizar la Práctica, indicando además las tareas a realizar en la misma. En este caso la Facultad, previo análisis en particular y confirmada la no existencia de incompatibilidades (parentesco, relación laboral anterior, etc.), autorizará la realización de la Práctica en la institución propuesta mediante la suscripción de un convenio de aceptación recíproca de la realización de la Práctica y de las condiciones de este reglamento, por las partes intervenientes.

Cumplidos estos requisitos la Facultad estará en condiciones de autorizar la realización de la Práctica mediante el instrumento administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 5° – OBLIGACIONES DEL ALUMNO.

Una vez seleccionada el lugar en la que se desarrollará la Práctica el alumno deberá:



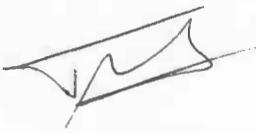
- a) Cumplir con las actividades de la práctica, de manera presencial, híbrida o virtual, en los horarios establecidos, demostrando disposición, dedicación y responsabilidad en el desarrollo de las tareas asignadas.
 - b) Atender las indicaciones de quienes estén a cargo de la supervisión y control de sus tareas por parte de la empresa u organización.
 - c) Realizar sus tareas con plena sujeción a las normas internas de la empresa u organización, tanto en lo referido a aspectos técnicos como de relaciones humanas.
 - d) Elevar a la Facultad (Jefatura de Departamento o Carrera) informes parciales o de avance de la práctica y un informe final. En los informes parciales el alumno deberá describir los trabajos llevados a cabo por la organización en la que desarrolla la práctica y, dentro de estos, las tareas a su cargo. Dicho informe deberá incluir juicios de valor sobre la calidad técnica de los trabajos, la organización de los mismos, el equipo utilizado, las relaciones interpersonales observadas y todo otro aspecto que considere significativo. En el informe final, el alumno hará una breve síntesis de las tareas realizadas, centrándose en expresar lo que representó la práctica para él, indicando las eventuales diferencias encontradas entre lo estudiado y lo hecho en la realidad, sugiriendo alternativas, etc.
- Los informes parciales o de avance deberán ser presentados en la 2^a semana para "PPS Técnico" y en las semanas 4^a y 8^a en el caso de la "PPS Ingeniero". El informe final deberá ser presentado en un plazo no mayor a 30 días corridos desde que esté concluida cada práctica.
- e) Como última actividad, deberá presentar un informe final, en soporte papel y digital, en el que se detallen con la mayor claridad posible la totalidad de las actividades realizadas durante el recorrido de su práctica, el cual será evaluado por el supervisor docente designado, quien aprobará o sugerirá las correcciones necesarias para considerarse cumplimentado. Luego, el alumno deberá solicitar mediante nota dirigida a la máxima autoridad de la Facultad, autorización para inscribirse en el turno de examen correspondiente. El avance de dicho pedido contará con el visto bueno del Jefe/a de Carrera.

En todos los casos el alumno firmará un "compromiso de confidencialidad" ante las autoridades de la Facultad, mediante el cual asume el formal compromiso de no difundir de ninguna forma todos aquellas innovaciones desarrolladas por la empresa que no sean de carácter público, estudios de costos y rendimientos internos cuyo conocimiento por parte de terceros pudiera alterar la transparencia de la competencia entre empresas, la situación económico-financiera de la empresa y todo otro dato cuya divulgación pudiera significar un perjuicio real o eventual de carácter económico o moral.

En los casos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del alumno se aplicará el Reglamento de Alumnos aprobado por Resolución Rectoral N° 1193/2022.

ARTÍCULO 6° – SUPERVISIÓN.

De acuerdo a la naturaleza de los trabajos a realizar durante la práctica, las tareas de supervisión estarán a cargo tanto de la empresa/organización como de la Facultad. Para el primer caso, se designará un profesional idóneo de preferencia con una profesión equivalente al tipo de carrera cursada por el alumno.



Para el caso de la Facultad, se designará un docente para realizar la supervisión de las tareas realizadas por el alumno. Esta supervisión consistirá en:

- a) Realizar un seguimiento que permita garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos para la PPS, mediante un apoyo académico que facilite al alumno la cabal comprensión de los fundamentos (técnicos, económicos, etc.) de las tareas realizadas y el consiguiente aprovechamiento de la práctica.
- b) Ejercer una función de enlace entre la empresa, institución u organización donde se desarrolla la práctica y la Facultad, con el fin de posibilitar los ajustes que resulten necesarios durante su realización.
- c) La forma de supervisión podrá incluir la realización de visitas presenciales, coordinación de instancias de entrevistas virtuales, envío de consultas vía correo electrónico, procurando mantener un contacto fluido entre las partes (alumno, supervisor por parte de la empresa y supervisor docente).
- d) En caso de que durante la ejecución de la práctica las tareas a realizar se modifiquen de manera sustancial, estos cambios deberán ser aprobados por la Facultad. Además, la Facultad podrá designar (si lo considera necesario) un nuevo docente supervisor, especialista en el nuevo trabajo a desarrollar. En este caso, independientemente de la duración de esta tarea, el supervisor designado para ella, deberá realizar, al menos una visita o contacto mientras ésta se lleva a cabo. En caso de que la tarea en cuestión dure más de una semana, el supervisor especialmente designado deberá hacer tantas visitas o coordinación de encuentros como semanas dure la misma.
- e) Realizar un informe parcial de seguimiento y avance a las dos semanas de comenzada la práctica, para el caso de la "PPS Técnico" y en la 4^a y 8^a semana, en el caso de la "PPS Ingeniero". En ambos casos deberá realizar un informe final al concluir la práctica e incluirá una evaluación final del desempeño del alumno, junto con una apreciación acerca del nivel de las tareas realizadas y todo otro aspecto que considere relevante.
En el caso de haber actuado más de un docente supervisor, cada uno deberá presentar un informe de avance por separado, estando el informe final a cargo del docente que más tiempo realizó la supervisión, sin perjuicio de que, para su ejecución, deba consultar al otro u otros docentes actuantes.

ARTÍCULO 7º – INFORME DE LA EMPRESA, INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN.

La empresa, institución u organización donde se realice la práctica deberá emitir un informe al finalizar la misma, en el que se indique el grado de cumplimiento del alumno, el aprovechamiento que el mismo tuvo de ella y la utilidad del trabajo llevado a cabo para la empresa, institución u organización.

El informe deberá estar firmado por una autoridad competente de la institución, sirviendo como certificación de ejecución de la práctica, siempre que del mismo surja que se han cumplido con los objetivos propuestos en este Reglamento.

ARTÍCULO 8º – EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.



Una vez cumplidos los requisitos citados precedentemente, el alumno será evaluado en una instancia de examen final mediante un coloquio oral en el que participarán el Secretario Académico de la Facultad, el Jefe de Departamento de la carrera respectiva y el o los docentes supervisores. En dicho coloquio el alumno relatará la experiencia laboral realizada, señalando sus aspectos más significativos, tanto desde el punto de vista técnico como organizacional, de seguridad e higiene del trabajo y todo otro comentario que considere oportuno, en base a la complejidad y particularidad del trabajo realizado. Deberá también responder las preguntas que se le realicen en relación a lo expuesto, a los informes presentados y a todo aquello relativo a las tareas desarrolladas que se considere oportuno. En base a todo lo realizado por el alumno durante la práctica, reflejado en sus informes parciales y final, en los informes del o los docentes supervisores y el de la empresa, institución u organización , el Tribunal calificará de modo integral la "Práctica Profesional Supervisada" con una nota de 1 a 10.

En caso de ausencia de alguna de las autoridades del tribunal, podrá completarse la terna con un docente o profesional de gestión con título acorde.

ARTÍCULO 9° – RELACIÓN LABORAL Y COBERTURA.

Se establece expresamente que la realización de la Práctica Profesional Supervisada (PPS), en empresas privadas, organismos públicos o cualquier otra institución, no generará en ningún caso relación laboral entre el alumno y la entidad receptora. En consecuencia, no se derivarán obligaciones de pago por los trabajos realizados, ni de brindar cobertura social, de riesgos de trabajo u otras prestaciones vinculadas.

Con el fin de cubrir eventuales riesgos durante el desarrollo de la PPS, la Facultad gestionará el seguro de cobertura correspondiente para el alumno y para los docentes supervisores, asumiendo la Universidad Católica de Salta los gastos del seguro.

ARTÍCULO 10° – CONVALIDACIÓN.

Cada una de las "Prácticas Profesionales Supervisadas", según la modalidad establecida en este Reglamento, podrá ser reemplazada por otra experiencia laboral, siempre que la misma cumpla con requisitos equivalentes a los aquí indicados.

Las experiencias que pueden encuadrarse son:

- a) En el caso de los alumnos que trabajen en forma habitual en empresas privadas u organizaciones públicas o privadas, en condiciones similares a las estipuladas en este Reglamento, es decir, realizando tareas relacionadas con la futura actividad profesional, con una permanencia que a criterio de la Facultad ponga al alumno en pie de igualdad con quienes realizan las prácticas en las condiciones generales establecidas en este Reglamento y cumpliendo un horario mínimo de 4 (cuatro) horas diarias.
- b) También podrían encuadrarse en esta situación los alumnos que realicen pasantías propuestas por la Universidad, enmarcadas bajo la ley 26.427.
- c) Proyectos institucionales reconocidos por la Facultad.



En los casos aquí mencionados la Facultad podrá admitir o no el ámbito de realización de la Práctica y las tareas propuestas en base a los criterios indicados. La aceptación no implica modificación alguna en el resto de los requisitos exigidos referidos a la realización de informes por parte de los alumnos y la organización empleadora y a las tareas de supervisión a cargo del o los docentes designados.

En el caso de presentarse una solicitud de Convalidación de PPS, la misma iniciará en el momento en el que se presenta el pedido, ya que es cuando la Facultad efectivamente se encuentra notificada de dicho inicio.



Mg. Lic. María Lorena Talamé
Secretaría Académica
Facultad de Ingeniería
Universidad Católica de Salta